



VISTOS: la Hoja de Elevación N° 000064-2024-OGA-SG/MC de la Oficina General de Administración; el Informe N° 000597-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, el artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone en su último párrafo que los Ministros de Estado pueden delegar en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03, modificada por Resolución Directoral N° 014-2019-EF/52.03, establece que *“La designación de los titulares y suplentes de las cuentas autorizadas por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (DGETP) está a cargo de los funcionarios, según el siguiente detalle: a) Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional (...) mediante Resolución del Titular del Pliego o del funcionario a quien éste hubiere delegado esta facultad de manera expresa”*;

Que, el artículo 3 de la citada Resolución Directoral contempla el procedimiento para efectuar la acreditación de los titulares y suplentes responsables del manejo de las cuentas bancarias, la misma que es realizada a través del Aplicativo Informático SIAF-SP “Acreditación Electrónica de Responsables de Cuentas”;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Directiva N° 002-2021-EF/52.03, “Directiva para Optimizar las Operaciones de Tesorería”, aprobada por la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/52.03, dispone que *“Los titulares de pliego, o de ser el caso, los funcionarios delegados por estos, actualizan los datos de los responsables titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, acreditados ante la DGTP, a través del aplicativo informático SIAF-SP “Acreditación Electrónica de Responsables de Cuentas”*;

Que, el artículo 16 de la Directiva precitada contempla que *“16.1 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, y normas complementarias, la designación y acreditación ante la DGTP de los responsables titulares y suplentes de las cuentas bancarias de la Entidad es de exclusiva competencia y responsabilidad del titular de pliego o del funcionario delegado para el efecto. 16.2 El registro de la inactivación de los responsables titulares y/o suplentes sustituidos en las Entidades, debe ser efectuado en la misma oportunidad en que se produce el término de la*



designación o del encargo de las funciones de los citados responsables, bajo responsabilidad de los funcionarios que tienen a su cargo dicha designación y acreditación. 16.3 Inmediatamente después de producida dicha inactivación, las Entidades proceden a la actualización de datos conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la presente Directiva”;

Que, de acuerdo con el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03, modificada por Resolución Directoral N° 014-2019-EF/52.03; y, al artículo 16 de la Directiva N° 002-2021-EF/52.03 precitada, la designación de los responsables titulares y suplentes del manejo de cuentas bancarias y su acreditación, inactivación y actualización a través del Aplicativo Informático SIAF-SP “Acreditación Electrónica de Responsables de Cuentas” es efectuada por el Titular del Pliego o por el funcionario a quien éste hubiere delegado dicha facultad de manera expresa;

Que, a través de la Hoja de Elevación N° 000064-2024-OGA-SG/MC, la Oficina General de Administración remite y hace suyo el Informe N° 000340-2024-OT-OGA-SG/MC, por el cual la Oficina de Tesorería sustenta la necesidad de delegar en el Director General de la Oficina General de Administración las facultades antes mencionadas, a fin de agilizar los procesos de acreditación de los responsables del manejo de cuentas de las Unidades Ejecutoras del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, mediante el literal b) del numeral 3.4 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 000522-2023-MC, se delega, durante el Ejercicio Fiscal 2024, en el Secretario General la facultad de *“Designar a los titulares y suplentes del manejo de cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras del Pliego 003: Ministerio de Cultura”;*

Que, a fin de agilizar la gestión administrativa de la entidad, a través de la desconcentración de facultades, se estima por conveniente modificar la Resolución Ministerial N° 000522-2023-MC;

Con el visto del Secretario General, la Oficina General de Administración y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Derogar el literal b) del numeral 3.4 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 000522-2023-MC.

Artículo 2.- Incorporar el literal d) en el numeral 4.7 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 000522-2023-MC, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4.- Delegar en el/la Directora/a General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, durante el Ejercicio Fiscal 2024, las siguientes facultades y atribuciones:

(...)



4.7 En materia de acciones administrativas: Respecto del Pliego 003: Ministerio de Cultura. -

(...)

“d) Designar a los responsables titulares y suplentes del manejo de cuentas bancarias y efectuar su acreditación, inactivación y actualización a través del Aplicativo Informático SIAF-SP “Acreditación Electrónica de Responsables de Cuentas”.

Artículo 3.- La presente resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial “El Peruano”.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente resolución a la Oficina General de Administración y la Oficina de Tesorería.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), el mismo día de su publicación en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Ministra de Cultura